

Decreto No. 8232, que nombra al señor Nicolás Vega, Vicegobernador del
Banco Central de la República
(G. O. No. 7425, del 17 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8232.

VISTO el artículo 15 de la Ley N° 1529, del 9 de Octubre de 1947;

En ejercicio de la atribución que me confiere artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Nicolás Vega queda nombrado Vicegobernador del Banco Central de la República, en Sustitución del Doctor Milton Messina.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 7193, del 28 de Febrero de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento No. 8233, para el uso de Máquinas Franqueadoras
(G. O. No. 7422 bis. del 7 de mayo de 1952)

NUMERO 8233.

VISTO el artículo 201 de la Ley de Vías de Comunicaciones N° 1474, promulgada el 22 de febrero del año 1948, ampliada con un párrafo por la Ley N° 3278, promulgada el 25 de abril de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA EL USO DE MAQUINAS
FRANQUEADORAS

Art. 1.— Se autoriza el uso de máquinas franqueadoras en la correspondencia postal.